



Asunto: Notificando Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo a aprobación encargo.

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (A38279972)**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día **20 de diciembre de 2023**, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:

<<Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	E2023010047
OBJETO	LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN MÁRGENES DE CARRETERAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS MADERA METAL, EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
UNIDAD	Unidad Delegada de la Comunidad Autónoma Parque Nacional del Teide		
FINANCIADO	Fondos <i>Next Generation EU</i> Fondos propios		
PRESUPUESTO	2.040.343,45 € (incluido 7 % de IGIC)		
PLAZO	14 meses comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del encargo.		
PRESTACIONES ENCARGADAS	Los numerosos vehículos que aparcan en los márgenes de las carreteras TF-21, TF-24 y TF-38 que atraviesan el Parque Nacional del Teide o se salen de las mismas, circulando por terreno natural, generan graves daños a la vegetación y compactan el suelo. La única manera de impedir esta práctica y regenerar la vegetación con la instalación de barreras metal madera normalizadas en los márgenes de las carreteras y repoblar las áreas degradadas aledañas. Quedan excluidas del encargo las partidas presupuestarias correspondientes a la instalación de barreras en el Parque Rural de Anaga.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018. Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país.

SEGUNDO.- En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), aprobado para la ejecución de los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación «*Next Generation EU*», ha distribuido entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la realización de actuaciones de

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/23





conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible, con el objetivo de que puedan llevar a cabo acciones correspondientes a las inversiones 2, 3 y 4 del Componente 4 del PRTR, que deberán desarrollarse en el ámbito forestal y demás Espacios Naturales Protegidos de cada territorio, concretamente, para la ejecución de actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde (**inversión 3**), y de gestión forestal sostenible (inversión 4), aplicando los criterios de la Conferencia Sectorial y analizando las propuestas remitidas por los Cabildos Insulares, se distribuyeron los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias entre las 7 Islas (considerando asimismo sus circunstancias particulares, competencias y grado de aportación de las inversiones propuestas a los hitos y objetivos a conseguir), para la financiación de actuaciones que, en el caso de Tenerife, se ejecutarán por parte de su Cabildo Insular, previa formalización De un convenio de colaboración, y considerando que las mismas cumplen los requisitos establecidos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para ser financiadas con el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- > Su objeto corresponde con las actuaciones financiables conforme a los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial.
- > Conforme a la planificación realizada, se cumplirán los plazos establecidos para su inicio y finalización, y para el compromiso de los gastos correspondientes.
- > Las actuaciones contribuyen al objetivo y al hito asignados a las Inversiones 3 y 4 del Componente 4 del PRTR, conforme al Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

Las actuaciones financiadas por las citadas Inversiones se estima que contribuirán a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 40 % y un coeficiente medioambiental del 100%, según su asignación al campo de intervención 050 del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 citado, denominado "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules", en el que se incluyen las actuaciones subvencionadas. La inversión no tiene asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento.

TERCERO.- Con fecha de 6 de septiembre de 2023, se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, para la realización de actuaciones de restauración de ecosistemas de infraestructura verde y de gestión forestal sostenible en la isla de Tenerife, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las inversiones 3 y 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recoge en su estipulación quinta, así como en el Anexo I del mismo, las actuaciones a financiar y los gastos derivados de la suscripción del convenio y abono, recogiendo en la misma, la actuación **"Recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera-metal", con un coste de 437.556,98 a ejecutar en 12 meses.**

CUARTO.- El objetivo de las actuaciones definidas en el encargo a la empresa pública GESPLAN para **"la ejecución del proyecto constructivo de recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera metal, en el Parque Nacional del Teide"**, consistirá en la ejecución de las obras del proyecto constructivo de recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera metal, cuyas actuaciones quedan circunscritas al Parque Nacional del Teide, (TF-21; TF-24 y TF-38). Quedando excluidas del encargo las partidas presupuestarias correspondientes a la instalación de barreras en el Parque Rural de Anaga.

Dados los ajustados plazos de ejecución y justificación que requieren los Fondos Next Generation, y la insuficiencia de personal para tramitar los mismos al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/23





procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, se ha optado por un encargo a un medio propio personificado para la realización de las actuaciones, ya que se considera el recurso a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos.

QUINTO. - El Servicio promotor del encargo presentó la documentación necesaria para su aprobación el día 27 de noviembre de 2023, adjuntando:

- **PROPUESTA** que contiene los siguientes datos respecto al encargo:
- Su **objeto y alcance**.
 - **Plazo** de ejecución y fecha de **inicio** del mismo.
 - **Condiciones de ejecución**.
 - **Medios** personales y materiales a emplear en la realización de las prestaciones.
 - **Forma de abono** de los trabajos.
 - Previsiones de **subcontratación** de los trabajos, identificando en su caso qué unidades concretas se prevé subcontratar y qué porcentaje del presupuesto total representa su coste.
 - Justificación de la **aptitud e idoneidad** de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos, y de que la misma dispone de los medios personales y materiales apropiados para ello.
 - Justificación de la **circunstancia habilitante** de la elección del encargo a un medio propio perteneciente al sector público institucional, concretamente que se trata de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulta **sostenible y eficaz**, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A este respecto, el Servicio promotor del encargo justifica dicha circunstancia en su propuesta, en la siguiente forma:

“los servicios técnicos de la empresa reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos. Para la ejecución del servicio se hace necesario disponer de personal y equipos, de los que dispone GESPLAN, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

“Los trabajos objeto de encargo son de extrema sensibilidad y requieren de un control y de una ejecución cuidadosa, así como de profesionales con conocimientos específicos y experiencia en el reconocimiento de la flora del Parque Nacional. Por tanto, la inexperiencia y el desconocimiento pudieran tener graves repercusiones dado que las comunidades vegetales amenazadas conviven en el mismo territorio que la flora exótica que se pretende eliminar. La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza en los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo supone un menor coste de la mayor parte de las partidas presupuestarias y un ahorro respecto a otras fórmulas puesto que no son aplicables los porcentajes de incremento e impuestos correspondientes

Tarifas / precios unitarios: Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas por Orden nº 153/2023 de 17 de marzo, tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN), como medio propio personificado, dependiente de la Consejería de Transición ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEi1+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEi1%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23





Las tarifas a aplicar, que contemplan tanto los costes directos como indirectos, sin que se hayan aplicado incrementos adicionales en concepto de gastos de gestión. **El coste de las obras supone un ahorro en el coste de un 1,81 % si la obra es ejecutada por GESPLAN**, que se verá incrementado al aplicar al proyecto las bajas correspondientes a la subcontratación, según se justifica en la Memoria justificativa que acompaña a esta propuesta, y suscrita por la Empresa Pública GESPLAN.

- **(DNSH) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- **(DACI) Declaración de ausencia de conflicto de intereses**, de la empresa pública para la ejecución de los trabajos
- **PRESUPUESTO conformado** por el Servicio promotor, que contempla:
 - El **gasto total** derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
 - La **anualidad o anualidades** correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
 - Los **ingresos estimados**.
 - Los **gastos previstos**, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
 - Dentro de los gastos, detalle de los **costes directos e indirectos** y de los **gastos generales**, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.

Respecto a los recursos humanos necesarios para la ejecución del encargo, el Servicio Técnico deja constancia expresa del cumplimiento y seguimiento de las Directrices de 14 de julio de 2008, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, señalando que las prestaciones **no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife** (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

SEXTO. - Obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 17 de julio de 2023, que acredita que la empresa pública GESPLAN cumple los requisitos establecidos por la normativa sobre contratación del Sector Público para ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife.

Los trabajos objeto del encargo propuesto no se corresponden con las prestaciones incluidas en ningún otro aprobado con anterioridad a propuesta del Área.

SÉPTIMO. - Respecto a los informes previos a la tramitación de la propuesta de aprobación del encargo de referencia:

- **Asesoría Jurídica:** no se requiere su informe.
- **Intervención General:** se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.
- **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público** (Dirección Insular de Hacienda): se requiere su informe, en relación con la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público** (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de lo señalado en el antecedente primero, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la empresa destinataria del encargo confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado).

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», y en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca II del PRTR estatal («*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*»), en su **Componente 4 («*Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*»)**, **Inversión 3 («*La ejecución de actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde*»)**, y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuación de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

A) NORMATIVA:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo

8. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:**

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23





• La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

10. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

11. La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

12. La **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

13. La **Ley 30/2014**, de 3 de diciembre, de **Parques Nacionales**.

B) PROCEDIMIENTO:

De conformidad con el **artículo 28.1** de la **Ley 4/2021**, “los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, **encargos a medios propios personificados** y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» **se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente**, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.

III.- Para la ejecución del crédito asignado al Cabildo Insular de Tenerife de Canarias para financiar la actuación de “**Recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera-metal**” ha optado por la tramitación de un **procedimiento de encargo a medio propio personificado**.

GESPLAN, es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/23





medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

IV.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (**apartado 1**), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (**apartado 2**) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (**apartado 5**).

V.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

VI.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.º.C)** de la **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”.

VII.- De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife, de fecha 6 de septiembre de 2023, para la realización de actuaciones de restauración de ecosistemas de infraestructura verde y de gestión

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEi1+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEi1%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/23





forestal sostenible en la isla de Tenerife, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las inversiones 3 y 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones, que pasarán a formar parte del encargo:**

A) COMPROMISOS:

- Destinar el importe de la subvención articulada por el convenio, únicamente a la financiación de las actuaciones indicadas, y asumir con cargo a los fondos propios de dicha Corporación, los costes que puedan generarse por la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario.
- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «Next Generation EU» (MRR).
- Respetar especialmente el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH ("do no significant harm") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.
- Establecer los mecanismos necesarios para que contratistas, subcontratistas y medios propios que ejecuten materialmente las actuaciones respeten los principios y requisitos anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- En los términos señalados por el artículo 22.2,e) del MRR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.
- Colaborar en todo momento con la Consejería en el seguimiento, control y justificación de los créditos asignados, debiendo aportar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas.
- De conformidad con el artículo 22.2,f) del MRR, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de **al menos 5 años** a partir de la última fecha de presentación de la documentación justificativa, a partir de la finalización de la ejecución de todas las actuaciones subvencionadas.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS INVERSIONES.

- **Durante la EJECUCIÓN** de las actuaciones subvencionadas, se deberá aportar:
 - a) La **documentación acreditativa del inicio de las actuaciones**, en el plazo de un mes a contar desde la fecha efectiva de inicio.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/23





b) **Informes trimestrales intermedios** relativos al desarrollo de las actuaciones, antes de la finalización de cada trimestre del año desde el inicio de la modificación del encargo (días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año natural).

c) Aquella otra información que se requiera desde el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería (dentro del plazo o plazos que se establezcan al efecto), en caso de que desde la Administración estatal u organismos europeos se requiera información adicional de seguimiento, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones, y especialmente el cumplimiento del principio DNSH y la contribución de la actividad al etiquetado verde.

.- **FINALIZADA la ejecución de todas las actuaciones**, en el plazo máximo de dos meses a partir de dicha finalización, deberá aportar la siguiente documentación :

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta modificación de encargo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas en relación con las actuaciones financiadas y copia de los materiales originados en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida en esta propuesta.

c) Evaluación del cumplimiento del principio DNSH, mediante la cumplimentación de las tablas de verificación, conforme a la metodología establecida en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)" y su Anexo II.

C) **OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD:**

a) Colocación, en los lugares de ejecución de las actuaciones de, al menos, un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación de la actuación a través del presente Encargo, que contendrá el nombre de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Los carteles deberán permanecer durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

b) El material inventariable que se adquiera, en su caso, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización correspondientes a las actuaciones ejecutadas por la entidad **GESPLAN** en esta actuación, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

ÓRGANO COMPETENTE:

VIII.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto de inversión** superior a 100.000,00 €.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/23





IX.- Se propone la distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **2.040.343,45 €**, en las siguientes anualidades:

- Con cargo a fondos propios:

- **Ejercicio 2023:** **1.177.427,50 €** con cargo a la partida **2023 0604 1720 65000**
- **Ejercicio 2024:** **387.000,00 €** con cargo a la partida **2024 0504 1720 65000**
- **Ejercicio 2025:** **38.358,97 €** con cargo a la partida **2025 0504 1720 65000**

- Con cargo a los fondos Next Generation:

- **Ejercicio 2024:** **437.556,98 €** con cargo a la partida **2024 0504 1720 65000**

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 0604 1720 65000 Proyecto 22-0240 "INSTALACIÓN DE BARRERAS METAL MADERA"** existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2023.

X.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/23





posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación.

- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

XI.- A la vista de la documentación obrante en el expediente y conforme a lo indicado en los antecedentes de hecho, se cumple la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2023 respecto a la documentación necesaria para la aprobación del encargo.

Respecto a dichos requisitos y en concreto la circunstancia habilitante para la elección de un encargo a medio propio perteneciente al sector público institucional, el **artículo 86.2** de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que podrá recurrirse a esta opción cuando, además de que dichas entidades dispongan de “*medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*”, concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se trate de una **opción más eficiente** que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Que resulte necesario por **razones de seguridad pública o de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Tal como se indica en el antecedente primero y justifica el Servicio Técnico promotor del expediente, en el presente supuesto la circunstancia habilitante para recurrir al encargo propuesto es la contemplada en el **apartado a)**, por tratarse de una opción más eficiente y que supone un ahorro con respecto a la contratación administrativa.

XII.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

- **El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.**

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/23





El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.5. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.

A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

- **B.1.-** Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP.

Consta dicho contenido, tal como se detalla en el informe incorporado al expediente, emitido con fecha 17 de julio de 2023 por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto al cumplimiento de requisitos por la empresa pública GESPLAN, para ser considerada medio propio personificado.

- **B.2.-** Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de las tareas que le han estado confiadas por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención del cumplimiento de este requisito en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

Se acredita en el informe indicado en el apartado anterior.

- **B.3.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Consta en el expediente el citado informe, emitido por el Servicio Técnico promotor de las obras, dado que en la Corporación no se ha constituido una Oficina de Supervisión de Proyectos, a falta de la cual, la competencia corresponde a las Jefaturas de Servicio Técnicas, conforme al artículo 19, c), K) del Reglamento Orgánico vigente (publicado en el BOP de 19 de junio de 2019).

B.4.- Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El artículo 235 de la LCSP sólo exige el informe de supervisión en caso de que el presupuesto del proyecto sea igual o superior a 500.000,00 €, o cuando afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; por tanto, únicamente es necesario un pronunciamiento sobre dicha

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/23





afección en los supuestos en que no se haya emitido el informe de supervisión. En el expediente de referencia consta dicho informe, tal como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que no se precisa que incluya el pronunciamiento expreso a que se refiere el requisito B.4.

- **B.5.-** *Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.*

Consta en el expediente.

B.6.- *Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 80ª del Presupuesto (actualmente Base 77ª).*

Tal como se indica en el antecedente primero, consta la propuesta y presupuesto remitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo, con los contenidos que establece la actual Base 77ª.

- **B.7.-** *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.*

Las prestaciones que incluye el encargo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la siguiente actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos: La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

B.8.- *Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.*

Conforme a la documentación presentada, la subcontratación que prevé realizar la empresa destinataria del encargo no supera dicha limitación, que en todo caso se incluye entre las condiciones de ejecución del mismo (apartado dispositivo tercero, letra A).

- **C.1.-** *Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.*

La vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 del catálogo del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, que indica que “la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”.

En cualquier caso, y tal como se indica en el antecedente cuarto y en el Fundamento Jurídico XI, y se ha justificado en el expediente, concurre una de las circunstancias habilitantes para emplear el encargo a medio propio de las contempladas por el artículo 86.2 de la Ley 40/2015.

- **C.2.-** *Que el Proyecto de Obra ha sido sometido a información pública y ha sido aprobado por parte del Órgano competente para ello.*

Los trámites para la aprobación e información pública del proyecto constan en el expediente.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/23





C.3.- Que durante la tramitación del proyecto se ha cumplido con el trámite de consulta a los términos municipales en los que se va a emplazar la obra.

Se realizó consulta a los siguientes Ayuntamientos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Ayuntamiento de La Orotava, Ayuntamiento de Fasnia, Ayuntamiento de Guía de Isora, y Ayuntamiento de Adeje, para que en el plazo de un mes emitieran informe.

Los Ayuntamientos de Fasnia, Adeje y San Cristóbal de La Laguna, emitieron informe favorable, el resto de Ayuntamiento no se pronunciaron y, de conformidad con el Art. 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, apartado 2 in fine ...“la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto.” se puede continuar con el procedimiento,

La consulta municipal realizada y su resultado constan en el expediente.

C.4.- Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

- **C.5.-** En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que se cumple con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Entre las condiciones de ejecución del encargo se contempla la posibilidad de realizar anticipos (apartado dispositivo tercero, Letra A), respetando lo establecido en la Base 77ª.

- **C.6.-** Que consta en el expediente que el servicio o centro gestor se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.7.-** Que se deja constancia de que los servicios técnicos o industriales de la entidad objeto del encargo reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación o que aquella posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social.

Consta en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, incorporada al expediente.

- **C.8.-** Que en la propuesta de encargo figura el plazo de vigencia del mismo y su fecha de inicio.

Se indica tanto en la propuesta del Servicio Técnico, como en el presente documento.

- **C.9.-** Que existe la valoración de la repercusión del encargo en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico IX.

INFORMES PREVIOS.

XIII.- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/23





De conformidad con lo establecido en la **Base 77ª** de Ejecución del Presupuesto (apartado 2.1), no es necesario informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, puesto que tal como informa el Servicio Técnico promotor, en la ejecución del encargo no existirá confluencia de personal de la empresa destinataria del encargo con personal del Cabildo de Tenerife, propio o delegado.

XIV.- La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.

XV EXCEPCIÓN AL CIERRE PRESUPUESTARIO

El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área y **en ejercicio de la competencia delegada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide**, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	E2023010047
OBJETO	LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN MÁRGENES DE CARRETERAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS MADERA METAL, EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)		
	NIF	A38279972	NIT 33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.906.863,04 €	
	sujeto a IGIC	133.480,41 €	
	PRESUPUESTO TOTAL	2.040.343,45 €	
FINANCIACIÓN	La presente actuación cuenta con financiación de los Fondos Next Generation EU por los importes y el detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo, <u>debiendo finalizar la ejecución de las actuaciones financiadas con los fondos Next antes del 30 de octubre de 2024.</u>		
PLAZO	14 meses comenzando a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del encargo.		
FORMA DE PAGO	El abono del presupuesto del encargo se realizará mediante facturas elaboradas a partir de certificaciones bimensuales de los trabajos efectivamente realizados, con el conforme de la Dirección de Obra, en su caso, y del Director Conservador del Parque Nacional del Teide.		

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/23





El importe correspondiente al IGIC, que se ha incluido en el presupuesto total del encargo, será abonado por la Administración directamente a la Hacienda Pública Canaria, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo.
Se realizará un **PAGO ANTICIPADO** en el presente ejercicio, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Cabildo de Tenerife.

Este encargo se deberá ejecutar de conformidad con lo dispuesto en la propuesta del Servicio Técnico de fecha 8 de noviembre 2023 (antecedente quinto), y las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de los fundamentos jurídicos de la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **2.040.343,45 €** y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe total	Aplicación presupuestaria	Aplicación ingreso	Financiación y proyecto de inversión
2023-011404	2023-028295	1.177.427,50 €	2023 0604 1720 65000	--	Fondos propios 22-0240 351.910,62€
				8700001	825.516,88€
2023-011408	2023-028312	824.556,98€	2024 0504 1720 65000	--	Fondos propios. 22-0240 387.000,00 €
	2023-028329			7508099	Fondos Next Generation 437.556,98 €
2023-011411	2023-028318	38.358,97 €	2025 0504 1720 65000		Fondos propios 22-0240 38.358,97 €

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor, y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/23





La facturación de las prestaciones objeto de subcontratación contemplará únicamente el coste efectivo soportado por el medio propio para la contratación y ejecución de las mismas, en caso de que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades de que se trate, de conformidad con lo establecido en el **artículo 32.4,a)** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

No se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Durante la ejecución de la actuación "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN MÁRGENES DE CARRETERAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRERAS METAL-MADERA, se deberá dar cumplimiento a los condicionantes expuestos en el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje de fecha 23 de agosto de 2023.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

No se efectuará el acta de comprobación del replanteo ni se iniciarán los trabajos hasta tanto se hayan obtenido todos los **INFORMES y AUTORIZACIONES** y se hayan cumplido los trámites necesarios para la ejecución de las obras. Los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones vinculantes deberán ser respetados durante la ejecución de los trabajos. La empresa pública deberá cumplir la normativa sobre **SEÑALIZACIÓN** de obras aprobada por la Corporación.

De conformidad con lo establecido en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, podrán autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23





- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: “Contratación de obras de construcción”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), tanto en la ejecución de los trabajos como en la posible contratación posterior de empresas o trabajadores/as autónomos/as durante el transcurso de la obra.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-29: “Contratación de obras de construcción”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.4, que establece los requisitos que debe cumplir la persona que se destine a la coordinación de las obras:

- Ostentar una titulación técnica competente (Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitectura o Arquitectura Técnica).
- Estar colegiado/a en su Colegio Profesional correspondiente.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a los trabajos que realice como coordinador/a de seguridad y salud.
- Contar con formación acreditada en materia de prevención de riesgos laborales.
- Atender y cumplir, durante la ejecución de las obras, lo dispuesto en la **Instrucción Técnica ITP-36: “Coordinación de Obras de Construcción”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación).

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEi1+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEi1%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/23





ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** de las obras que se puedan establecer, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como **Anexo XVI**), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/23





- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- E.2)** La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.
- E.3)** La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- E.4)** La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.
- E.5)** La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/23





- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- FINANCIACIÓN AFECTADA.

Dado que el presente encargo es cofinanciado con fondos europeos, el mismo estará sujeto la siguiente normativa:

1. El **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), especialmente:

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo

8. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/23





de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

10. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

11. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

13. La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de **Parques Nacionales**.

G.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- **Informe** que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El **grado de ejecución** de los trabajos.
 - Las **facturas** emitidas.
 - Las **prestaciones subcontratadas** por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.
- Documento que acredite que se ha llevado a cabo la **comprobación material de la inversión** en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

Cuarto. - Publicar la aprobación del encargo en el perfil del contratante de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23





Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el **artículo 206** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, de que la presente notificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (en caso de que esta última genere alguna modificación del contenido de la presente notificación, será igualmente comunicada).

(Documento firmado electrónicamente)
Jefe de Servicio, P.S
José Gregorio Rodríguez Rodríguez

Código Seguro De Verificación	azEe+mmQRHEil+Q126bP8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	21/12/2023 13:27:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/azEe%2BmmQRHEil%2BQ126bP8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/23



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-692	21/12/2023 14:43
RESUMEN		
IT23-008. "Proyecto constructivo de recuperación y protección de la vegetación en márgenes de carreteras mediante la instalación de barreras madera metal, en el Parque Nacional del Teide". APROBACION DEL ENCARGO A GESPLAN		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IT23-008 NOTF CABTFE APROBACION DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: f14506666b6e648f19951010beeb0efaf5f65d02

NOMBRE DEL FICHERO: IT23-008 RESGUARDO DESCARGA SEDE ELECTRONICA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 794a20cedb6869b8e11c2cdcdcafe2355db0685f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **9958032658449482b40f**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación aprobación encargo del
expediente E2023010047**

Fecha de puesta a disposición: **21/12/2023 15:18**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **21/12/2023 15:26**

